

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0005871, Ent. N° 4630/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 9/19 del Proyecto de Apoyo a la Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay (PAEPU – Préstamo BIRF N° 8675 UY), para la realización de obras de infraestructura en la Escuela N° 65 del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 49 de fecha 26/08/19, la Coordinadora General de PAEPU, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución N° 36, Acta N° 51 de 22/08/17, autorizó el llamado a Solicitud de Ofertas y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones;

**2)** que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 26/09/19 se realizó el acto de apertura, al que se presentó la empresa Fabra S.A.;

**3)** que tras realizar una evaluación primaria de la oferta, con fecha 27/09/19 el Área de Adquisiciones solicitó a la oferente que, en un plazo no mayor a dos días hábiles, presentara los formularios de Historial de incumplimientos y de Experiencia Específica, lo cual efectivizó el día 30/09/19;

**4)** que, una vez agregada la documentación mencionada, la Coordinadora de Adquisiciones informó que la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Solicitud de Ofertas y remitió las

actuaciones a informe técnico, el cual indicó que el oferente cumple técnicamente las exigencias del pliego del llamado;

5) que el Coordinador de Finanzas y Desembolsos expresó que la empresa cumple con los subfactores de capacidad financiera histórica, de facturación promedio de construcción anual y de recursos financieros correspondientes al factor “Situación Financiera”;

6) que con fecha 11/10/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que la oferta presentada por Fabra S.A. se ajusta a las condiciones de los documentos de la licitación y a los requisitos de calificación especificados en la cláusula 7 del Pliego, sugiriendo en consecuencia la adjudicación al único oferente;

7) que con fecha 16/10/19, el Coordinador de Finanzas y Desembolsos informó que el gasto de \$ 47:351.587 está previsto para el crédito presupuestal del año 2020, con cargo al Proyecto 812 Financiación 21 “Endeudamiento Externo”;

8) que por Resolución N° 10, Acta N° 66 de fecha 05/11/19, el Consejo Directivo Central dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a Fabra S.A. por un monto de \$ 47.351.587 (IVA y Leyes Sociales incluidas), señalando que la disponibilidad para la ejecución de toda la obra, prevista para el año 2020, se imputará con cargo al Proyecto N° 812 del Inciso 25, Unidad Ejecutora 01;

**CONSIDERANDO:** que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido en las normas del Préstamo BIRF N° 8675 UY, aplicables en razón de lo dispuesto por el Artículo 45 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 47:351.587 (IVA y Leyes Sociales incluidas), previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc